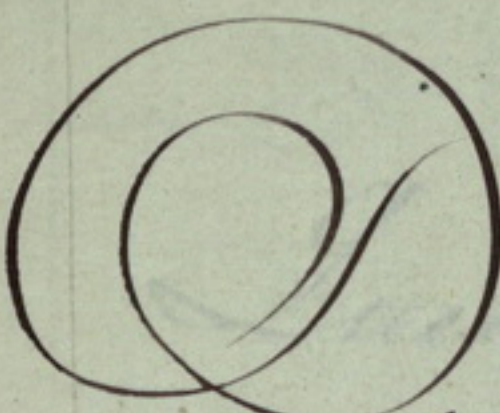


 Felipe de Urquijo y D. Francisco Romero,
 respectivo Administrador e Inspector de estas Fabricas Nacionales
 de Anana. D. Micanor de Belandia y D. Francisco Corcuera,
 Diputados de la Comunidad de Herederos de ellas

Certificamos: Que el día de ayer doce del presente
 mes de Noviembre y año de mil ochocientos cin-
 cuenta y nueve se ha concluido el entroje en los
 almacenes de la Nación de Setenta mil seis cientos seten-
 ta y cuatro y m.^a fan de sal, elaboradas en las granjas
 de estas Fabricas

Sobre las que practicamos la liquidacion sig.^{ta}

Deducciones en especie

Deducense a favor de la Hacienda
 como elaboradas en las granjas
 de su pertenencia tres mil cincuenta
 cuatro y media fan "3094 1/2"

Y Tres mil ciento sesenta y cinco
 fan que con Título de Diezmo
 Señor y Situado gravitan sobre
 las granjas de los Herederos,
 sin incluir dos cientos cua-
 renta y una que tienen sobre
 si las de la Hacienda, y mil
 quinientas noventa y cinco
 fan que gravaban sobre las



grangas que la Amortizacion vendio
libres de esta carga, que asi se ha
declarado en real orden de quince
de Agosto de mil ocho cientos cua-
renta y seis, comunicada á la Di-
reccion de la Empresa en veinti-
cuatro del mismo, y mandada po-
ner en ejecucion por esta al Ad-
ministrador genl de Salinas de
Castilla la Vieja en veintiocho de
Octubre del mismo ano, y por este
al de Tudana en tres de Noviem-
bre, comunicandolo al Sr Dipu-
tado de esta Comunidad en
ocho del mismo

6219^h

3168

Liquidas

64.455

Quedan liquidas de pago sesenta y cuatro mil
cuatrocientas cincuenta y cinco fanegas
Que á cuatro reales fanega importan
doscientos cincuenta y siete mil, ochocientos veinte y

257.820

Deducciones en metálico

Deducense de referido importe
nueve mil seis^{tos} setenta y siete^{tos} y cinco cent^{os}
mitad del total coste^{de entrego} y medicion
de expresadas setenta mil ses^{tos} y cuatro^{tos} y media^{a f}, cuya otra mi-
tad corresponde á la misma

Comunidad de Herederos 9677. 65

Quedan liquidos a favor de los Herederos doscientos cuarenta y ocho mil, ciento cuarenta y dos y treinta y cinco centes "248.142. 35"

De cuya mitad corresponde el pago de ciento veintiocho mil novecientos dieciséis reales de V. M. que en el Primer Marzo importan la suma de sesenta y cuatro mil cuatrocienta cincuenta y cinco fanegas liquidas a razón de dos r. cada fanega 128910

Restando para el Segundo Marzo pagadero por V. M. cantidad porvenir ciento diez y nueve mil doscientos treinta y dos y treinta y cinco centes "119.232 35"

Total igual Sy por "248.142 35"

Advertiéndose que la mitad del coste de entrego y medicion, cuyo pago se carga a la Comunidad de Herederos, segun se ve en la precedente liquidacion de maravedis, la recibe de menos en el Segundo Marzo, segun costumbre

Y para que conste y obre los efectos consiguientes, damos por duplicada la presente liquidacion, quedando la una en la Administracion, y recogiendo la otra el Sr. Diputado de la Comunidad de Herederos, quien la depositara en el archivo de la misma: y las firmamos originales

en Salinas de Arana a trece de No-
viembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, salvo
error de suma o pluma, partida olvidada o duplicada

Ulises de Urquiza

Nicanor de Belandier

Franco Romero

Franco de Cordero